

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

### Auto de Sustanciación

#### MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHÁVES BRAVO

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE:	76001-33-33-015-2018-00234-01
DEMANDANTE:	LUZ EMILIA MAZABUEL MORENO Y OTROS <a href="mailto:jorgeandresmaring@gmail.com">jorgeandresmaring@gmail.com</a>
DEMANDADO:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI <a href="mailto:notificaciones@emcali.com.co">notificaciones@emcali.com.co</a> <a href="mailto:gcbetancourt@emcali.com.co">gcbetancourt@emcali.com.co</a> <a href="mailto:cristinaescobar719@gmail.com">cristinaescobar719@gmail.com</a>  MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a> <a href="mailto:adrivallejo18@hotmail.com">adrivallejo18@hotmail.com</a>
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS S.A. <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a> <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> <a href="mailto:lriascos@gha.com.co">lriascos@gha.com.co</a> AXA COLPATRIA S.A <a href="mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co">notificacionesjudiciales@axacolpatria.co</a> <a href="mailto:firmadeabogadosjr@gmail.com">firmadeabogadosjr@gmail.com</a> <a href="mailto:capazrussi@gmail.com">capazrussi@gmail.com</a> <a href="mailto:secretariapazrussiabogados@gmail.com">secretariapazrussiabogados@gmail.com</a> LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS <a href="mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co">notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</a> <a href="mailto:olasprilla@gmail.com">olasprilla@gmail.com</a> MAPFRE SEGUROS S.A <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a> <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> <a href="mailto:lriascos@gha.com.co">lriascos@gha.com.co</a> ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A <a href="mailto:notificaciones.co@zurich.com">notificaciones.co@zurich.com</a> <a href="mailto:camilo.emura.notificaciones@mca.com.co">camilo.emura.notificaciones@mca.com.co</a>
ASUNTO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Revisado el presente expediente que correspondió por reparto el día 18 de abril de 2024<sup>1</sup>, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 247 del CPACA y 192 inciso 4 ibídem, toda vez que: **i)** en contra de la Sentencia No. 043 del 12 de marzo de 2024<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Cali, notificada el 13 de marzo de 2024<sup>3</sup>; las partes presentaron recurso de apelación así: el 20 de marzo de 2024<sup>4</sup> La Previsora S.A, el 21 de marzo de 2024<sup>5</sup> Axa Colpatria Seguros, el 01 de abril de 2024<sup>6</sup> el demandante, el 01 de abril de 2024<sup>7</sup> Emcali E.I.C.E, el 02 de abril de 2024<sup>8</sup> Zurich Colombia Seguros, el 02 de abril de 2024<sup>9</sup> el Distrito Especial de Cali, el 03 de abril

<sup>1</sup> Expediente digital – SAMAI (índice 00003)

<sup>2</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00069).

<sup>3</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00070).

<sup>4</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00072).

<sup>5</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00073).

<sup>6</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00074).

<sup>7</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00075).

<sup>8</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00076).

<sup>9</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00077).

de 2024<sup>10</sup> Mapfre Seguros S.A, el 03 de abril de 2024<sup>11</sup> Allianz Seguros S.A; dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación; término que venció el 05 de abril de 2024<sup>12</sup>; **ii)** Los apoderados de las partes recurrentes cuentan con poder vigente<sup>13</sup>; **iii)** La sentencia accedió parcialmente a las pretensiones, por lo que no fue necesaria la realización de la audiencia de conciliación; y, **iv)** No obra solicitud de pruebas en segunda instancia.

El artículo 67<sup>14</sup> de la Ley 2080 de 2021 modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, eliminando la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiendo además la posibilidad de alegatos a las partes únicamente cuando en el trámite de segunda instancia se hubiere decretado pruebas.

En el presente caso no es necesario practicar pruebas, en consecuencia, no se dispondrá de alegaciones por las partes, pero se informará que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto. Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto, desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes DEMANDANTE, DEMANDADO y los LLAMADOS EN GARANTÍA, contra la Sentencia 043 del 12 de marzo de 2024<sup>15</sup>, proferida por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Cali.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto.

Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Agente del Ministerio Público y por estado a las otras partes.

**CUARTO:** Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de la **ventanilla virtual** en la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>16</sup>.**

**Firmado electrónicamente.  
JHON ERICK CHÁVES BRAVO  
Magistrado.**

<sup>10</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00078).

<sup>11</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00079).

<sup>12</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00070).

<sup>13</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 000065).

<sup>14</sup> Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

4. Desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite en segunda instancia, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes. (...)

6. El Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

<sup>15</sup> Expediente digital Primera Instancia– SAMAI (índice 00069).

<sup>16</sup> Proyectó: Alejandra A.